

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el oficio No. 259 del 13 de mayo de 2021 remitido al Laboratorio de la Facultad Nacional de Salud Pública de la U de A. no había sido contestado. Por lo anterior, la Escribiente se comunicó al número telefónico 2196880 y habló con Lucía Lopera, empleada de dicha dependencia, quien informó que el correo al que deben remitir la solicitud es laboratoriosaludpublica@udea.edu.co, de dicho canal digital remitieron mensaje de datos al correo electrónico institucional el 17 de junio de 2021 a las 3:27 p.m., y luego en la misma fecha a las 3:55 p.m. remitieron comunicación, formularios y demás requisitos que debe tener en cuenta la parte interesada para el trámite del dictamen pericial. Documentos que fueron descargados en el expediente (Archivos 39-41 expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00222 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ NINFA CRUZ RODRIGUEZ YACKELINE CALDERON GUARIN WILSON ANDRÉS CANO CRUZ en nombre y representación de TOMÁS CANO CALDERON y YERALDÍN CANO FORONDA
Demandados	RUBÉN DARÍO ESCOBAR ARANGO
Asunto	ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO REQUISITOS EXIGIDOS POR EL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA U DE A – SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

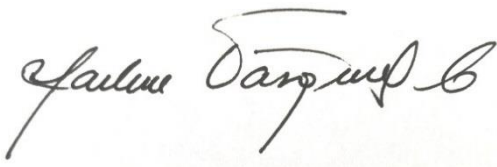
Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la información suministrada por vía telefónica a la escribiente de este Juzgado y la documentación remitida al correo institucional desde el canal digital

laboratoriosaludpublica@udea.edu.co, en donde informan los requisitos que deben tenerse en cuenta para llevar a cabo el dictamen de pérdida de capacidad laboral a WILSON ANDRÉS CANO CRUZ. Institución que manifiesta que solo realizan el citado trámite, pero no cuentan con especialistas en valoración del daño para establecer las lesiones y secuelas del daño (consecutivos 39-41 expediente digitalizado).

Por lo anterior, se pone en conocimiento del apoderado de la parte actora la información suministrada a este Despacho, a fin de que proceda a realizar las gestiones requeridas para reunir la documentación exigida por el Laboratorio de Salud Pública de la Universidad de Antioquia y, una vez cumpla con esta carga, remita los requisitos exigidos con la advertencia que en el presente asunto fue concedido el amparo de pobreza, por lo que no pueden cobrarse ni honorarios, ni expensas para la realización de dicho dictamen.

REMÍTASE por Secretaría copia de este auto al abogado del demandante al canal digital que este tiene autorizado para notificaciones judiciales, REENVÍESE también el correo electrónico recibido por este Juzgado el 17 de junio de 2021, y dejese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 95

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria